



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.49
28 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 88 del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

Argelia* e Indonesia**: proyecto de resolución

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando la validez de los objetivos y compromisos relativos a la cooperación económica internacional y al desarrollo adoptados por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo², la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³, la Declaración sobre

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² Resolución S-18/3, anexo.

³ Resolución 45/199, anexo.

el derecho al desarrollo⁴, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990⁵, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁶, el Compromiso de Cartagena⁷, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸ y el Programa 21⁹, que constituyen un marco general para la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo,

Tomando nota de la Declaración Ministerial del Grupo de los 77¹⁰ aprobada en la 18ª Reunión Anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1994, en la que los Ministros pidieron a las Naciones Unidas que considerasen la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre la cooperación Sur-Sur en 1996,

Reafirmando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, así como su resolución 48/172, de 21 de diciembre de 1993, sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 47/181, de 22 de diciembre de 1992, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993, sobre un programa de desarrollo, así como su resolución 48/165, de 21 de diciembre de 1993, sobre la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación,

Recordando también su resolución 46/205, de 20 de diciembre de 1991, sobre la convocación de una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo, así como su resolución 47/152, de 18 de diciembre de 1992, sobre la cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo,

⁴ Resolución 41/128, anexo.

⁵ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

⁶ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

⁷ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibíd.*, anexo II.

¹⁰ A/49/462 y Corr.1, anexo.

Recordando además sus resoluciones 46/155, de 19 de diciembre de 1991, sobre el informe titulado The Challenge to the South: The Report of the South Commission¹¹, y 48/164, de 21 de diciembre de 1993, sobre la aplicación de las recomendaciones de ese informe,

Reafirmando la importancia de reforzar la cooperación internacional, especialmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en lo que se refiere a la reactivación del crecimiento económico, la erradicación de la pobreza y la reducción de la deuda,

Consciente de que un mayor apoyo internacional a las actividades de cooperación económica entre los países en desarrollo y de cooperación técnica entre los países en desarrollo contribuirá notablemente al reforzamiento de la cooperación internacional a favor de una asociación mundial entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

Acogiendo con beneplácito el apoyo expresado a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur y reconociendo la creciente participación del sistema de las Naciones Unidas en el apoyo a las actividades de cooperación económica entre los países en desarrollo y de cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Reconociendo la creciente participación del sistema de las Naciones Unidas en el apoyo a las actividades de cooperación económica entre los países en desarrollo y de cooperación técnica entre los países en desarrollo y subrayando la importancia de seguir reforzando la capacidad de las Naciones Unidas para promover la cooperación internacional a fin de abordar plenamente la amplia gama de cuestiones relativas al desarrollo y al crecimiento de los países en desarrollo,

Tomando nota de la labor que está realizando el Secretario General para preparar, de conformidad con la resolución 48/164 de la Asamblea General, un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur,

1. Pide al Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/166 de la Asamblea General, que le presente a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones un panorama y un análisis amplios de la cooperación Sur-Sur en todo el mundo titulado "Estado de la cooperación Sur-Sur", en el que se formulen recomendaciones sobre medidas destinadas a reforzar la cooperación Sur-Sur, con miras a convocar una conferencia internacional sobre la cooperación Sur-Sur en 1996;

2. Decide establecer, en consulta con los Estados Miembros, un grupo de trabajo especial intergubernamental de expertos para recomendar, con miras a ampliar la cooperación Sur-Sur a escala mundial, modalidades prácticas y cuestiones sustantivas que se examinarán en la conferencia y que tendrá en cuenta el Secretario General al preparar el informe arriba mencionado;

¹¹ Nueva York, Oxford University Press, 1990. Véase un panorama general y un resumen del informe de la Comisión del Sur en el anexo del documento A/45/810 y Corr.1.

3. Pide al Secretario General que convoque, en consulta con los Estados Miembros, una reunión del grupo de trabajo en el primer trimestre de 1995;

4. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
